Barrancabermeja, Santander 19 de abril de 2024

Ingeniero
Carlos E. Mojica Contreras
Director de Interventoría
INGEOCIM S.A.S

Ingeniero
Juan David Méndez Duran
Supervisor Alcaldía de Cartagena del Lote 6

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP-SID-UAC-004-2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 6

Asunto: Solicitud de aprobación e inclusión de ítems no previstos

Cordial saludo, la presente tiene como fin solicitar la aprobación e inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta que según los requerimientos dados por la entidad contratante Alcaldía de Cartagena, se solicitó la realización de rocería y limpieza en el tramo de la variante entre la vía al mar y la cordialidad con el fin de dar mejoras al tramo garantizando un mejor manejo de aguas lluvias, de igual manera se dio la inclusión del ítem de corte de asfalto necesario para contar con un área uniforme en la rehabilitación de los tramos intervenidos en la variante.

A continuación, se anexan los análisis de precios unitarios de los ítems de los ítems 9,01 rocería y limpieza y 9,02 corte de asfalto

9,0	ACTIVIDADES NO PREVISTOS INP	Unidad	Valor unitario
9.01	Rocería y limpieza	ml	$6.402
9.02	Corte asfalto	ml	$16.697

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente

Victor Mendoza
VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS
Representante Legal
GRUPO MORE S.A.S.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ANAISIS DE PRECIOS UNITARIOS**	GRUPO MORE

OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"-LOTE 6**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9,01	Roceria y limpieza	m2	1

I. EQUIPOS

	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
EQ0033	Herramientas menores		%	50.000,00	40	1.250
	Guadaña		dia	70.000,00	100	700
	Machete		dia	10.000,00	20	500
					SUBTOTAL $	2.450

II. MATERIALES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	-

III. TRANSPORTES

	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M^3 o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
						-
						-
					SUBTOTAL $	-

IV. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
MO0001	Ayudante (4)	154.666,67	1,6	247.466,67	100,00	2.475
					SUBTOTAL $	2.475
					TOTAL COSTO DIRECTO $	4.925

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
AIU	30%	1.477	
		SUBTOTAL $	1.477
		Precio Unitario Total	6.402

Victor Mendoza

VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS
R.L GRUPO MORE SAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	ANAISIS DE PRECIOS UNITARIOS	GRUPO MORE

OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"-LOTE 6**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9,02	Corte de asfalto	ml	1

I. EQUIPOS

	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
EQ0033	Herramientas menores		%	50.000,00	50	1.000
	Cortadora de pavimento		dia	70.000,00	25	2.800
	Disco de corte de pavimento		und	700.000,00	250,0	2.800
					SUBTOTAL $	6.600

II. MATERIALES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	-

III. TRANSPORTES

	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M^3 o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
						-
						-
					SUBTOTAL $	-

IV. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
MO0001	Ayudante	38.666,67	1,6	61.866,67	25,00	2.475
	Oficial	58.896,90	1,6	94.235,03	25,00	3.769
					SUBTOTAL $	6.244
					TOTAL COSTO DIRECTO $	12.844

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
AIU	30%	3.853	
		SUBTOTAL $	3.853
		Precio Unitario Total	16.697

Victor Mendoza

VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS
R.L GRUPO MORE SAS

Cartagena de Indias, 20 de mayo de 2024.

Señores
ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Atn: Ing. Juan Mendez
Ing. Teodolina Gonzalez
Supervisor del contrato de obra Lote 6
Supervisora contrato de interventoría
Ciudad

COPIA
Señores
GRUPO MORE
Atn: VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS
Representante Legal
Ciudad

Referencia: CONTRATO LP-SID-UAC-040-2023 – "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – LOTE 6"

ASUNTO: Comunicado de fecha 19 de abril de 2024 – Solicitud de incorporación de actividades no previstas al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023

Estimados señores,

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del GRUPO MORE a través del comunicado enunciado en el asunto, referente a incorporar al interior del contrato de la referencia, DOS (2) actividades no previstas – NP, requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; de tal forma que, la interventoría se permite manifestar en los siguientes términos:

1. ALCANCE COMUNICADO 102 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

La sociedad GRUPO MORE SAS a través de su comunicado referido manifiesta lo siguiente:

"(…)

Cordial saludo, la presente tiene como fin solicitar la aprobación e inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta que según los requerimientos dados por la entidad contratante Alcaldía de Cartagena, se solicitó la realización de rocería y limpieza en el tramo de la variante entre la vía al mar y la cordialidad con el fin de dar mejoras al tramo garantizando un mejor manejo de aguas lluvias, de igual manera se dio la inclusión del ítem de corte de asfalto necesario para contar con un área uniforme en la rehabilitación de los tramos intervenidos en la variante.

A continuación, se anexan los análisis de precios unitarios de los ítems de los ítems 9,01 rocería y limpieza y 9,02 corte de asfalto

9,0	ACTIVIDADES NO PREVISTOS INP	Unidad	Valor unitario
9.01	Rocería y limpieza	ml	$6.402
9.02	Corte asfalto	ml	$16.697

(…)"

Aunado a lo anterior, la sociedad GRUPO MORE SAS a través de su comunicado 94 de fecha 2 de abril de 2024, realiza la solicitud de prorrogar y adicionar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, e incorpora dentro de su análisis para impulsar dicha solicitud, la siguiente información respecto a la necesidad de ejecutar actividades no previstas:

"(…)

6. ÍTEMS NO PREVISTOS

Para el presente informe se relacionan un nuevo capítulo que contiene los ítems no previstos los cuales fueron necesarios incluir para la correcta ejecución del proyecto tales como la rocería y limpieza, y el corte de asfalto.

Dentro de las revisiones dadas en campo fue necesario realizar la actividad de rocería y limpieza en el tramo de la variante entre la cordialidad y la vía al mar, puesto que esta vía no contaba con el mantenimiento necesario y de esta manera no permitía el adecuando tránsito de agua lluvia sobre la misma, quedando esta escanda sobre la vía y generando así deterioró del pavimento.

Dentro de los ítems contractuales no se tenía previsto el ítem de corte de asfalto necesario para dar una correcta geometría en las áreas afectadas.

Estos ítems fueron socializados con la interventoría y la alcaldía determinando la necesidad de que sean incluidos.

(…)"

De acuerdo con lo descrito por parte del contratista a cargo del lote 6 a través de los comunicados referenciados en los apartes anteriores, se tiene lo siguiente:

- Se encuentra la necesidad de ejecutar las actividades de rocería necesarias sobre los individuos arbóreos y especies nativas que se encuentran emplazadas sobre la vía objeto de intervención, específicamente el frente de obra RUTA 90, dado que se considera fundamental garantizar la seguridad vía, a través de las actividades complementarias de mantenimiento rutinario que involucran temas como i) pintura, ii) rocería, iii) orden y aseo, etc.
- Considerando el tipo de intervención requerido sobre la estructura de pavimento existente en la RUTA 90, se configuró la necesidad de ejecutar cortes de pavimento sobre áreas que no requerían el uso de una fresadora de asfalto, dado que las áreas no representaban el uso de dicha máquina, por lo tanto, es necesario realizar los cortes de manera manual, para lo cual, se realizaron los ejercicios financieros para determinar el costo estrictamente necesario.
- Por parte del GRUPO MORE ya se había presentado la solicitud inclusión de los ítems no previstos para ejecutar las obras hidráulicas, que fue previamente validada por la interventoría a través de su comunicado T-005-2023-096-OFC.

En tal sentido y dadas las explicaciones precedentes, la interventoría abarca dentro de su análisis la viabilidad de la solicitud en los siguientes numerales.

2. ANALISIS INTERVENTORIA FRENTE A LA SOLICITUD INCLUIR ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-040-2023

Concepto Técnico

De acuerdo con las justificaciones expuestas por parte del GRUPO MORE SAS, se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado *94* del 2 de abril de 2024, así como el *102* del 19 de abril de 2024, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La intervención de actividades de rocería garantizan la estabilidad de las obras ejecutadas dentro del sector de RUTA 90, considerando que este corredor vial se encontraba en condiciones precarias en cuanto a la limpieza de obras hidráulicas, así como del mantenimiento rutinario, periódico y en algunos casos rehabilitaciones de la estructura total de la vía, sin que esto comprometa todo el ancho de la calzada; en ese orden de ideas, tanto las actividades de rocería, como las actividades de corte de asfalto se precisan imprescindibles para el cumplimiento del objeto contractual

- Por parte del GRUPO MORE se formularon los siguientes análisis de precios unitarios:

ITEM	NP 1	Rocería y limpieza	UNIDAD M2
EQUIPOS			$2.450,00
MANO DE OBRA			$2.475,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$4.925,00
PRECIO UNITARIO TOTAL (INCLUYENDO AIU)			$6.402,00

ITEM	NP 2	Corte de asfalto	UNIDAD ML
EQUIPOS			$ 6.600,00
MANO DE OBRA			$ 6.244,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 12.844,00
PRECIO UNITARIO TOTAL (INCLUYENDO AIU)			$ 16.697,00

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el contratista realizó el análisis de mercado necesario para proceder con la elaboración de los análisis de precios unitarios sobre los ítems no previstos, los cuales se relacionan dentro del presente comunicado y que hacen parte del balance contractual que promueve la sociedad GRUPO MORE para garantizar la materialización de las obras requeridas y para cumplir con el objeto contractual.

En ese orden de ideas, se informa que la interventoría encuentra coherente el análisis de precios unitarios presentado por parte del contratista, así como los precios referidos para la formulación de los mismos, configurándose la aprobación de los APU´s y precios usados para su formulación por parte de la interventoría, específicamente los siguientes ítems no previstos:

- INP 1 – Rocería y limpieza
- INP 2 – Corte de Asfalto

De lo anterior, a continuación, se presentan los costos asociados a cada análisis de precios unitarios:

ÍTEM	VALOR (INCLUIDO AIU)
INP 1	$6.402,00
INP 2	$ 16.697,00

No obstante lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad respecto a la inclusión de las actividades no previstas al interior del contrato, pero que, se requieren para materializar las

obras proyectadas al interior del contrato de la referencia, así como suplir las necesidades que se encuentran latentes dentro de la comunidad aledaña a la vía objeto de intervención.

Análisis Jurídico

El Contratista de Obra ha solicitado la incorporación de actividades no previstas para cumplir con el objeto contratado, respecto del cual, como se deriva del artículo 1501 del código civil en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y ss del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta interventoría, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos, caso particular del contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, dentro del cual se constituye la necesidad de incluir las actividades no previstas para salvaguardar el cumplimiento del objeto contratado por parte de la Alcaldía del Distrito Turístico de Cartagena de Indias.

Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó: *"(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica v preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación1 debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes."*. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los Contratos Estatales: *"(. . .) En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y*

deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras".

Que si bien es cierto, en concepto de esta interventoría, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos jurisprudencialmente para determinar la existencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afectaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, pendientes de ejecución, con fundamento en la fuerza mayor o el caso fortuito e incluso por causas imputables a la entidad contratante, la Interventoría considera viable realizar el análisis de la existencia de condiciones que sustenten su otorgamiento, en procura del interés público, ante la evidente la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación que dieron origen al Contrato No. LP-SID-UAC-040-2023

En tal sentido y como primera medida, se tiene en cuenta que, de conformidad con el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el

contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 26 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo [1]

Al respecto, tal como se estableció en los documentos del proceso de selección LP-SID-UAC-004-2023 en el cual se consolidó la necesidad por parte de la administración de la Ciudad de Cartagena de Indias, en los siguientes términos: *"El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso. En ese orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" se plantea, entre otras, como línea estratégica un "DESARROLLO URBANO" en la cual se propone el programa "CARTAGENA SE MUEVE" cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros). Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020- 2023; la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros*

[1] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993

de carril de vías urbanas y rurales", todo lo cual hace parte del proyecto Código BPIN 2021130010155[2]

En este sentido, si se atiende al hecho que, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra la obligación de implementar y dar continuidad a la política de seguridad vial y especialmente a la atención de las emergencias que afectan la infraestructura a su cargo, es evidente el interés público inmerso en la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-040-2023

Que en tal sentido se identificó en los Estudios Previos de la Licitación Pública LP-SID-UAC-004-2023, las condiciones que afectan la infraestructura vial del distrito turístico, entre otras necesidades:

> *"Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 25.00 kilómetros/carril de la malla vial del Distrito de Cartagena de Indias, a monto agotable, distribuidos en las tres localidades, para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente. Número de kilómetros que pueden variar en la medida en que, durante la vigencia del contrato, se identifiquen nuevos sectores a intervenir hasta agotar el presupuesto estimado.*
>
> *La anterior necesidad se sustenta ante el déficit cuantitativo y cualitativo de la malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta que, los tramos de vía urbana a intervenir presentan deterioro en su capa de rodadura y en algunos casos el colapso (parcial o total) de la estructura del pavimento, dificultando con ello la movilidad tanto vehicular como peatonal, lo cual, se agrava en época de lluvia, debido a que, algunos tramos tienen drenaje superficial deficiente, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesado y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la problemática aumenta las probabilidades de accidentes, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios".*

De forma que, *"de conformidad con las responsabilidades que le corresponde* ***asumir a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad****, se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías urbanas",* al interior del proyecto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA

[2] Anexo técnico proceso de licitación pública LP-SID-UAC-004-2023 REHABILITACIÓN MALLA VIAL FASE IV

MALLA VIAL FASE IV, estableciéndose expresamente la necesidad del proyecto en los siguientes términos:

> *"En este sentido se requiere a través de un proceso de licitación pública de infraestructura de transporte la selección y la contratación de una persona jurídica o natural para ejecutar las obras públicas de infraestructura, identificadas en r cada uno de los lotes a intervenir, direccionados a lograr los objetivos propuestos en materia de infraestructura de transporte, de acuerdo con las políticas de movilidad y desarrollo contempladas en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena y acorde con el mandato constitucional de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos en los términos del artículo 2 superior".*

De esta forma, es totalmente claro que al no culminar la ejecución de las obras que se desarrollan al interior del Contrato de obra en comento; ello conlleva necesariamente el riesgo inminente de afectación grave del servicio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura del distrito turístico de Cartagena de Indias al igual que los objetivos públicos planteados al interior del plan estratégico establecido en el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"

No obstante lo anterior, la viabilidad que se otorga desde el punto de vista jurídico y atendiendo a los fines de la contratación, no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los cuales se pueda encontrar incurso el Contratista de Obra respecto de la ejecución de las obligaciones pactadas, por lo cual se recomendará, de ser aprobada la misma, la inclusión de una salvedad en tal sentido.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta los motivos de interés público identificados por la interventoría frente a la propuesta de inclusión de los ítems no previstos al interior del contrato de la referencia, se recomienda la inclusión de los siguientes ítems no previstos al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023:

- INP 1 – Rocería y limpieza
- INP 2 – Corte de Asfalto

Al respecto se informa que las actividades de rocería, limpieza y corte de asfalto incorporan las estimaciones realizadas según los rendimientos planeados y lista de precios vigente para la formulación del presupuesto, los demás rubros corresponden al ejercicio presupuestal realizado por el contratista y validado por la interventoría.

Se ratifica que la interventoría revisó y aprobó los análisis de precios unitarios, cotizaciones adjuntas y los precios utilizados dentro de la formulación de los análisis de precios unitarios, de tal forma que el distrito de considerar procedente la incorporación de los ítems no previstos, detalle el concepto emitido por la interventoría como insumo del trámite de incorporación de actividades no previstas.

En tal sentido, y previa verificación de la i) justificación de la inclusión de los ítems no previstos, ii) verificación del ejercicio de análisis de mercado para los insumos que fueron objeto de incorporación al contrato, y iii) validación financiera de la inexistencia de un riesgo de disminución en la meta física originalmente pactada entre contratante y contratista, con el objeto de que el GRUPO MORE de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, recomendamos a la Alcaldía del Distrito Turístico de Cartagena de Indias particularmente lo siguiente:

- Se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias prorrogar modificar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023 incorporando al interior del mismo los ítems no previstos requeridos para materializar el 100% de las obras contratadas por la entidad, sin que ello represente una adición presupuestal al mismo.
- Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones e incorporando las actividades no previstas que deberán ser objeto de seguimiento y control.
- Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual.

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.

CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS
Director de interventoría

Proyectó: JSVD – Coordinador de interventoría
Aprobó: CEMC – Director de interventoría

Anexos: Lo enunciado en cuatro (4) archivos PDF y dos (2) archivos de Ms Excel

PDF 1 - Comunicado 94 del 2 de abril de 2024
PDF 2 - Balance cantidades de obra – Incluyendo NP
PDF 3 – Comunicado 102 del 19 de abril de 2024
PDF 4 – Memorias de cantidades NP y adicional LOTE 6
Archivo Ms Excel 1 – Análisis de precios unitarios NP
Archivo Ms Excel 2 – Balance financiero

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., junio de 2024

Dra.
TEODOLINA GONZÁLEZ YANES
Supervisor contrato de obra lote 6
Secretaría de Infraestructura Distrital
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: **CONCEPTO SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS PARA LOS ITEMS NP SURGIDOS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP-SID-UAC-004-2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV". LOTE 6**

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud con relación a la revisión de los precios unitarios de los ítems No Previstos (NP) propuestos por el Contratista, los cuales relaciono a continuación:

9,0	ACTIVIDADES NO PREVISTOS INP	Unidad	Valor unitario
9.01	Rocería y limpieza	ml	$6.402
9.02	Corte asfalto	ml	$16.697

Me permito emitir concepto, previa revisión de los documentos aportados, en los siguientes términos:

1. El Contratista aportó los análisis de precios unitarios de los ítems NP antes relacionados
2. Revisado el contenido de los APU aportados y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los ítems a revisar y las condiciones de los sitios de emplazamiento de las obras, considero que los precios unitarios propuestos se ajustan a dichas condiciones.
3. Con base en lo antes expuesto recomiendo a la SID, representada en este caso por parte de la Supervisión del Contrato, que dichos precios sean aprobados.

Anexos:

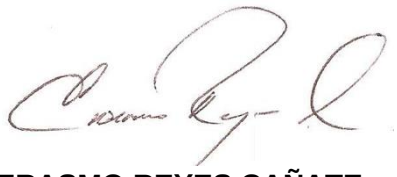
- Oficio remitido por GRUPO MORE S.A.S. a la Interventoría, con Análisis de precios unitarios aportados por el contratista.

.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Atentamente,



ERASMO REYES CAÑATE
Ing. Civil Asesor externo de la SID
Secretaría de Infraestructura
Distrito de Cartagena

Proyecto: Ing. Erasmo Reyes Cañate

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de junio de 2024

Oficio AMC-OFI-0075447-2024

Señor
CARLOS E. MOJICA CONTRERAS
Director de interventoría
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Correo electrónico: interv.cartagena2023@gmail.com
Ciudad

Referencia. **CONTRATO No. LP-SID-UAC-040-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – LOTE 6".**

Asunto: **APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS PARA LA OBRA.**

Cordial saludo,

En atención a su petición radicada bajo el numero T-005-2023-024-LT6 sobre la revisión de los precios unitarios de los elementos No Previstos (NP) propuestos por el Contratista VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS Representante Legal GRUPO MORE S.A.S los cuales fueron detallados en el oficio radicado el día 19 de abril de 2024; les informo que, después de una revisión de los APU (Análisis de Precios Unitarios) recibidos, la Secretaria de Infraestructura avala la inclusión y precios unitarios propuestos por el contratista y aprobados por la interventoría así:

9,0	ACTIVIDADES NO PREVISTOS INP	Unidad	Valor unitario
9.01	Rocería y limpieza	ml	$6.402
9.02	Corte asfalto	ml	$16.697

Esta aprobación permitirá que la obra cuente con los ítems necesarios para su adecuada ejecución, lo que garantizará el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos en este tipo de obras.

Se anexa al presente, concepto sobre revisión de los precios unitarios realizada por el Ingeniero Erasmo Reyes, asesor externo de la Secretaría de Infraestructura.

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional especializado Código 222 Grado 41
Supervisor del Contrato de Interventoría
Secretaria de Infraestructura Distrital

Proyectó: Ketlis López Silgado - Asesora externa SID.
Vo. Bo: Matilde Beltrán Páez- P.U. SID

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]